



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
OOCÚMPLASE LO RESUELTO, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA y
REQUIERE

FECHA	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00017	00
DEMANDANTE	CENDY ROCIO ARIAS LÓPEZ en calidad de curadora de MARÍA VICTORIA LÓPEZ RESTREPO						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**, quien confirmó en todas sus partes la decisión adoptada por este juzgado el 06 de julio de 2021 respecto de la excepción previa propuesta por la entidad codemandada COLPENSIONES.

Definido lo anterior, se procede a fijar como fecha para la **AUDIENCIA de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad para la cual se espera que se encuentre dentro del plenario toda la prueba decretada, y la cual se realizará por el aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16211411>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Ahora, teniendo en cuenta lo decretado en auto del 7 de mayo de 2021 (fl. 2134 a 2137), se le advierte a la parte **demandante** que, atendiendo el requerimiento de comparecencia del médico responsable del dictamen pericial practicado a la demandante por la **FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA** a la audiencia fijada en este proveído, deberá citarlo y compartirle el link para conectarse a ésta.

Para el efecto se informa, que la ratificación solicitada se decretó respecto del médico **JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA**.

Ahora bien, de la prueba decretada a la parte demandada **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**, se le recuerda la obligación de procurar

P.A.

la comparecencia de la doctora **CARMIÑA PÉREZ RESTREPO**, en calidad de testigo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f10e0bbe851b74abd364a3b1901074e391d78b0326e877f60f27a89b5aa251**

Documento generado en 02/11/2022 01:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>